Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en V.te y nueve de Junio de mil y seis cientos y sesenta y un años
de ayuntamiento estando juntos los señores Don Pedro Ruiz
Jiménez Alcalde ordinario de la Villa y Don Francisco Lorenzo
Alcalde del Santo Oficio de la Santa Inquisicion y Don Francisco
Alonso Ruiz Alguacil mayor por Su Magd. y Don Miguel
Ruiz Alférez mayor y Don Antonio Ruiz Alférez mayor
Don Pedro Jiménez
Don Miguel de la Cámara
Don Juan Muñoz Velez
Don Alonso Jiménez Regidores de la Villa
estando así juntos trataron lo siguiente

Dijo Pedro de Mendoza por su ausencia que se
le ha notificado por parte de Antonio Regi
dor que está de partida para Murcia a todos los Regi
dores que está Don Juan Muñoz de Ferez mayor de la villa que para
el Cargo = y el Don Alonso Jiménez Lerín y Don Antonio Jiménez
Cargo = y a Don Juan Muñoz Lerín y no se pueda acer la
por estar en fermo y a Don Juan Lerín y a Antonio
Jiménez fermo

Y se le acuerda a Antonio de Molina Armero que se
tasmen Antonio que a acado por muerte de diez fenegas que
murio de menos de tasar y sus de este mes que a
último del dicho ayuntamiento y se acuerda para
los fenegas que son viene nombrar todos los
Armisad nombraron y nombraron por el dicho ayun
tamiento a Antonio Jiménez de Molina último
dicho fenegas y se le mande con el aviso de que
no tiene a su cargo la Cosecha y fidelidad
que no tiene a su cargo nombrado por el dicho ayun
tamiento y se le a de dar el dicho su
andar su Rabuelo

Y que por el Fue nombrado Baltasar de Molina para el tercio de Diego
Garavedo por el dicho ayuntamiento y el dicho Don Pedro
de Mendoza por quien el sindico Lorenzo del Convento
de Mendoza por quien el sindico Lorenzo del Convento
de la Santa Trinidad de la villa de Mercia el dicho
Baltasar de Molina para el dicho Convento
Mumiones de mostrencos y a la Señora Santa Teresa
Comprar conseguido para que se le nombre en el dicho
Baltasar de Molina y no tiene otro por que tiene el
mugado ayuntamiento y no pudiendo mi semejante
la causa porque se le a de dar virtud de la
Bula Apostólica que tiene a su religion de la santísima Trini
dad para nombrar con semado el tal con semado que a de nom
brar y nombrar con semado Canonico no se le conoce sino tan
Bien con el mismo Canonico no se le conoce sino tan
sin de Jenias, Bulas y Mandatos no tiene
que hacer en el dicho Mono tiene y Escrituras el Letrado
del caso que no se le a de dar mimos en virtud de los privilegios
de la religion porque por ellos no se le a de dar mimos
en Recaudo que a de dar privilegio de la
Justicia y Regidores y no a de conservador
Escribano que a de dar Nuestra
estos casos por ventura que en causa que tiene a su cargo

Ayuntam.to de Antonio Jiménez

se le tiene respecto de nombrar de su
del Real Consejo
Lesdo.